

Nacionales de Enseñanza Media de Burgos (masculino), Cartagena, Ciudad Real (masculino), Cuenca (masculino), Granada (femenino), Jaén (masculino), Lugo (masculino), Lugo (femenino), Málaga (masculino), Murcia (femenino), Pamplona (femenino), Torrelavega, Vélez-Málaga y Zamora (masculino).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión especial que ha de emitir la propuesta razonada establecida en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro: Ilustrísimo señor don Emilio Lorenzo Criado.

Suplente: Don Esteban Pujals Fontrodona.

Vocal titular de la misma asignatura, de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio: Doña Teresa Díez Iglesias.

Suplente: Doña María Isabel Iglesias Barba.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media: Don Eladio Gayoso Díaz.

Suplente: Don Alfonso Guiraum Martín.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Doña Isabel Cuadra Rodríguez.

Suplente: Doña Rosa Cartes Alvaro.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio: Don José Pujol Puigsaules.

Suplente: Doña María Gómez Laso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se convoca concurso-examen restringido para la provisión de dos vacantes de Auxiliares Administrativos y de Contabilidad, con destino en el Servicio de Sericicultura, en Murcia.*

De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con cuanto dispone el artículo 1.º del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica, con los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, esta Presidencia ha tenido a bien resolver:

Primero.—Convocar concurso-examen restringido para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos y de Contabilidad del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles en el Servicio de Sericicultura, con residencia en Murcia, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, quinquenios de 1.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que reglamentariamente les correspondan.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso-examen el personal no perteneciente a plantillas de funcionarios del Estado, Provincia o Municipio o perteneciente a otras entidades autónomas que procedentes de Organismos se encuentren en liquidación, se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales se acuerden sus supresiones como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

Tercero.—Los que deseen tomar parte en este concurso-examen dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, Madrid (4), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquél en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por la Secretaría de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación por no haber causado baja a voluntad propia; así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se hallaba acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutuismo Laboral, Accidentes de Trabajo y Plus Familiar, conforme al término de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acompañarán igualmente cuantos documentos estimen por conveniente en justificación de los méritos que en él concurren, así como declaración jurada de los títulos académicos que posee.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y

condiciones señalados por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador que haya de juzgar este concurso-examen, dando comienzo los ejercicios en las oficinas del Servicio de Sericicultura, en Murcia, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, en el día y hora que fije el Tribunal.

Sexto.—El examen consistirá en dos pruebas: Una práctica, de escritura a máquina durante quince minutos y cálculo de un estado numérico que determine el Tribunal, desarrollado en un tiempo máximo de treinta minutos, y otra prueba, que puede ser verbal o escrita, sobre una o varias de las preguntas siguientes: Libros más importantes de la contabilidad por partida doble y sus características. Requisitos de los asientos en el Diario y en el Mayor. Estudio de la cuenta de Caja, significado y representación Asiento, saldo, arqueo. Balances de comprobación, su fundamento Errores que pueden acusar y modo de investigarlos. Balances de saldos provisionales, su formación y comprobación con los balances de auxiliares

Cada una de las pruebas del examen se calificará por el Tribunal con puntuaciones comprendidas entre cero y diez.

Séptimo.—A la calificación obtenida como resultado del examen se aumentarán los siguientes puntos:

- 1) Por cada año de servicios prestados en el Organismo de procedencia, 0,25 puntos.
- 2) Por título universitario, 3 puntos.
- 3) Por título de Bachiller superior o equivalente, 2 puntos.
- 4) Por título de Bachiller elemental o equivalente, 1 punto.

Los aspirantes aprobados se comprometen a servir su destino en Murcia cuando menos dos años, sin derecho por tanto a pedir la excedencia o traslado

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Subsecretario, Presidente, Santiago Pardo Canalís.

Sr. Secretario general del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

*RESOLUCION del Distrito Forestal de Granada por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir seis vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.*

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir seis plazas vacantes en este Distrito Forestal de Granada, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la plaza de la Trinidad, 4-3.º izquierda, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo; no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio militar, sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial

del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en i a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen, a la vez que se presenta la solicitud y en el mismo plazo de treinta días, para no ser eliminados.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. Estar en posesión del título de Capataces forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Coluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal, establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cero (0) a veinte (20) puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

E) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

F) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

G) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

H) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

I) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Granada, 1 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Cano.

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Huelva por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir una vacante en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado», de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacantes en este Distrito Forestal de Huelva, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Rábida, número 27, principal derecha, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo; no padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio militar, sin declaración de inutilidad o de invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen, a la vez que se presenta la solicitud y en el mismo plazo de treinta días, para no ser eliminados.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. Estar en posesión del título de Capataces forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios, o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cero (0) a veinte (20) puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

C) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

D) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.